

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con seis minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

**I.** Notando que por medio de auto de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete, en el cual, se le requirió a **LANCASCO; S. A.**, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el pago de anualidad dos mil diecisiete de los productos: IBUPROFENO LANCASCO 400 MG TABLETAS, con Número de Registro Sanitario RG0273200803; FORMULA FORTIFICADORA DEL CEREBRO Y NERVIOS INTEGRAL TABLETA, Número de Registro Sanitario RG3303110413.

**II.** Visto el correo electrónico de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, enviado por la Unidad de Registro y Visado de esta entidad reguladora, en el cual informa: *"[...] envió lo solicitado: IBUPROFENO LANCASCO 400 MG TABLETAS, con Número de Registro Sanitario RG0273200803; ANUALIDAD VIGENTE: 31-21-2017 / RENOVACION VIGENTE: 25-02-2018. CANCELACION DE ANUALIDAD 2017 CON MANDAMIENTO # 1211538. [...] FORMULA FORTIFICADORA DEL CEREBRO Y NERVIOS INTEGRAL TABLETA, Número de Registro Sanitario RG3303110413. ANUALIDAD VIGENTE: 31-21-2017 / RENOVACION VIGENTE: 22-11-2017. CANCELACION DE ANUALIDAD 2017 CON MANDAMIENTO # 1211535. [...]"*

**III.** Considerando el correo electrónico relacionado en el romano II de la presente resolución, y visto los mandamientos de pago N°.:1211538 y N°.:1211535 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I de esta misma resolución; por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil diecisiete de los productos mencionados en el romano I de esta resolución.

- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.
- d) *Notifíquese*.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RLMORALES"\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*